



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 16772

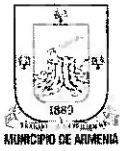
Armenia, Quindío, 17 de agosto del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO JOSE ALEJANDRO TOBON MORA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	La resolución 708 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" que archiva la petición relacionada al radicado GO. 2021GO6026 del 26 de noviembre del 2021 la cual tiene por asunto (Rectificación de área y linderos).
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	28 de julio de 2023
Fecha del Aviso:	17 de agosto de 2023
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	JOSE ALEJANDRO TOBON MORA
Funcionario Competente:	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	Ante el presente, puede ser presentado el recurso de Reposición ante el Jefe de conservación Catastral de la oficina de catastro de armenia, en los (10) días siguientes a la publicación del presente aviso.

La resolución 708 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" que archiva la petición relacionada al radicado GO. 2021GO6026 del 26 de noviembre del 2021 la cual tiene por asunto (Rectificación de área y linderos) presentado por el señor José Alejandro Tobón Mora.

No fue posible realizar la Notificación de la resolución en mención mediante correo electrónico ni de manera personal, puesto que no se aportó la información correspondiente de manera correcta para tales efectos, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

La resolución 708 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" se publica para su notificación mediante la intranet.



Subsecretaria de Catastro Municipal

RAMO 708
FOLIO 2023-00

RESOLUCIÓN NÚMERO 708 DEL 28 DE JULIO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1994, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 216 de 2021, Resolución ICAC 254 del 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1994 en su Artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio de interés general y se desarrolla bajo los principios de *qualidad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades continuar sus actuaciones para las fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

"Peticiones incompletas y desistimiento tácito"

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario está realizando una petición de trámite a su cargo, necesario para adoptar una decisión de fondo y que la actuación puede adelantarse sin oposición a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que le auxilie en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos e informes requeridos, se recibirá el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no comparezca al requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido a dicho término haya por sí mismo comparecido.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el fin de las reparaciones legales" (subrayado y negrita fuera de texto).

Que vencidos los términos establecidos en que el peticionario *haya cumplido el requerimiento* la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el fin de las reparaciones legales.

Que el señor **JOSÉ ALEJANDRO TORRES MORA** radica ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) el día 6 de junio de 2018 solicitud de radicación de área y lindero con fines registrales a la que se le dio el radicado IGAC 1612018ER1316 del 6 de junio de 2018 y radicado GO 23216026 del 28 de noviembre de 2021.

Calle 75 sur 72-11 Toré 1, Arriena (Caldas) - Cel: 31766213204
Linea Cobija: 01 800 16204 - Correo Electrónico: catastro@arriena.gov.co



Carretera 15 No. 13-15, Toré 1, Arriena (Caldas)
Tel: 01 800 16204 - Correo Electrónico: catastro@arriena.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro



RECEBIDO
01/07/2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 708 DEL 28 DE JULIO DE 2023

Que una vez surtido el proceso de análisis, verificación técnico-jurídica, con el fin de validar la procedencia del trámite con efectos catastrales, se determinó la "necesidad de solicitar los requisitos y/o que no para este trámite, esto es, el requisito del artículo 4 del decreto No. 254 del 22 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se deroga el decreto municipal 169 del 23 de junio de 2022 y se establecen los requisitos para los trámites y servicios para la gestión catastral del municipio de Arima". Requisito de medios de prueba de la calidad de los sujetos, para lograr dar respuesta al trámite.

Por lo anterior, este despacho excoyó y notificó el Oficio SH-PGF-DF-38879 del 27 de octubre de 2022, la cual se notificó en vía de correo electrónico reportado en el libro de la petición -alejandrotobon@legalconstrucciones.com- el día 8 de diciembre del 2022, comunicando al señor JOSÉ ALEJANDRO TOBON MORA, que para continuar con el trámite debería aportar las respectivas exigencias generales del trámite.

Que al peticionario se le concedió el término para allegar al Despacho, la solicitud con los requisitos requeridos para culminar el trámite respectivo, además, se advirtió el término de un (1) mes, con el que contaba para allegar la documentación requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en que a la fecha haya completado la solicitud de conformidad con el marco normativo que rigen los procesos de formación catastral a nivel nacional, Decreto Municipal 254 de 2022.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento lícito de la petición presentada ante esta dependencia por el señor JOSÉ ALEJANDRO TOBON MORA, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Oye, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

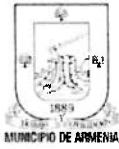
ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento lícito del derecho de petición con radicado IGAC 3632019ER3338 del 6 de junio de 2019 y radicado GO 20216026 del 26 de noviembre de 2021, radicado por el señor JOSÉ ALEJANDRO TOBON MORA, solicitud que refiere: ... "actualización de linderos y rectificación de área por imprecisa determinación" ... de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado IGAC 3632019ER3338 del 6 de junio de 2019 y radicado GO 20216026 del 26 de noviembre de 2021, suscitado por el señor JOSÉ ALEJANDRO TOBON MORA, solicitud que refiere: ... "actualización de linderos y rectificación de área por imprecisa determinación" ... de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por los razones expuestas en la parte motiva.

Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Arima Guárico - Código Postal 533004
Línea Guárico: 01 3200 180384 - Correo Electrónico: catastro@arima.gov.ve



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Arima Guárico
Teléfono: 741 71 00 Ext. 316, Línea 01 3200 18 0384
catastro@arima.gov.ve



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal

Subsecretaria de Catastro



Subsecretaria de Catastro Municipal

RAM 89-892
2013-0017-V8

RESOLUCIÓN NÚMERO 703 DEL 28 DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el 28 de julio de 2023

John Sebastián Ortega Cortés
John Sebastián Ortega Cortés
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Procurador: Consuelo Andrea Torres AC/Pro - Abogada Consuelo Torres
Revisó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastro

Carrera 7E No. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 530004
Línea Quindío: 01 8000 188264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carretera No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
Tel: 01 800 71 00 00 Ex. 310 Línea 01 800 00 188264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega C

John Sebastián ortega cortés

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral

